



al expediente EE-3960-07, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“ASUNTO: Incoación procedimiento de devolución de subvenciones.

Visto el expediente EE-3960-07, seguido a instancias de “Beatriz Rodríguez García”, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, DOE de 16 de marzo, por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida por las pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y otras entidades privadas de Extremadura.

#### ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a Beatriz Rodríguez García por la contratación por tiempo indefinido del trabajador Segundo Moreno Vázquez por un importe total de 7.500 euros más los intereses de demora, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento de empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera.

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, a 26 de octubre de 2011. El Director General de Empleo. Fdo. Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de febrero de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 27 de febrero de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores (2012080680)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación a los interesados que figuran en el Anexo con sus números de expediente, se comunica, a los efectos



previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“ASUNTO: Control de obligaciones. Solicitud de documentación.

Primero. Mediante resolución individual de fecha que se relaciona en el Anexo de la Consejería de Igualdad y Empleo, se concede a las empresas referenciadas en el Anexo una subvención (cofinanciada por el Fondo Social Europeo), al amparo de lo dispuesto en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establece el programa de fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. De conformidad con el artículo 24.1 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo al función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. Asimismo, los artículos 9.8 y 24 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, impone a los beneficiarios de las ayudas facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con las subvenciones concedidas.

En virtud de lo expuesto, se requiere a los interesados para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de recepción de este escrito, presenten:

1. Informe de vida laboral de la empresa de los trabajadores, en todos los códigos de cuenta de cotización en que estuvieran dados de alta los trabajadores por los que se concedió la subvención, desde la fecha que se indica en la tabla del Anexo hasta fecha actual, o bien, autorización, según modelo del Anexo VII, de los trabajadores cuyo contrato fue objeto de subvención, para que el órgano gestor pueda acceder al certificado de vida laboral del trabajador emitido por la Tesorería de la Seguridad Social. En su defecto, deberá presentar original de dicho documento, que deberá estar emitido a fecha actual, o como mínimo alcanzar hasta la fecha de baja del trabajador en la entidad titular del expediente.
2. Además en el supuesto de haberse producido sustituciones de los trabajadores objeto de subvención deberán presentar los documentos que se indican a continuación, que es la documentación establecida en el artículo 9.3.d) del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, referida a los trabajadores sustitutos, a los efectos de comprobar que cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora para que sus contrataciones sean subvencionables.
  - Fotocopia compulsada del DNI del trabajador sustituto.
  - Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituto.
  - Autorización según el modelo del Anexo VII, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye al contrato objeto de subvención, para que el órgano gestor pueda acceder al certificado de vida laboral del trabajador emitido por la Tesorería de la Seguridad Social. En su defecto deberá presentar original de dicho documento, que deberá estar emitido



a fecha actual, o como mínimo abarcar hasta la fecha de baja del trabajador en la entidad titular del expediente.

Transcurrido el plazo indicado sin que hayan presentado los documentos solicitados, se procederá, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establece el programa de fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas.

Mérida, a 4 de noviembre de 2011. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo. Fdo.: Gema Buceta Planet”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de febrero de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

#### **A N E X O**

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>VIDA LABORAL DE EMPRESA DE LOS TRABAJADORES</b>
EC-09-0007-G	Distribuciones y Servicios Informáticos, SC	17-jun-09	10-sept-2008 hasta fecha actual.
EC-09-0099-G	Gestión de Análisis y Auditorías SL	17-jun-09	02-octub-2008 hasta fecha actual
EC-09-0981-G	Fuentebellosa, SL	17-jun-09	05-feb-2009 hasta fecha actual

### ***DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA***

*EDICTO de 13 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2012ED0099)*

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.